

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 1247

Popayán, Cauca, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	OVIDIO LAME Y OTROS
Causante:	MANUEL LAME
Radicado:	190014003003-2022-00314-00

Viene a Despacho el presente proceso, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que, una vez revisado el expediente digital se evidenció que en el escrito de demanda se relaciona a la señora LUCRECIA LAME PUYO, quien es la presunta compañera permanente del causante MANUEL LAME, y a quien no se citó para que se hiciera parte en el presente asunto.

En ese orden de ideas, se hace necesario requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que informe al Despacho la dirección de notificación y/ o datos de ubicación de la señora LUCRECIA LAME (Art. 8 Ley 1223 de 2022), a fin de que proceda a comparecer al proceso, notificación que tendrá que efectuar el apoderado conforme lo establece el artículo 492 del C.G.P., y en ese sentido informe si opta por gananciales, porción conyugal o marital, según el caso.

A su vez, es de señalar que en el evento en que no se conozca el domicilio de la señora LUCRECIA LAME, se deberá informar al Juzgado y solicitar su emplazamiento, para proceder a lo pertinente.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Dr. EDINSON TOBAR VALLEJO como apoderado judicial de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, informe al Despacho la dirección de notificación y/ o datos de ubicación de la señora LUCRECIA LAME (Art. 8 Ley 1223 de 2022), a fin de que proceda a comparecer al proceso; notificación que tendrá que efectuar el apoderado conforme lo establece el artículo 492 del C.G.P., realizando el requerimiento para que manifieste si opta por gananciales, porción conyugal o marital, según el caso.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así mismo se le requiere al mandatario judicial para que en caso de que no conozca el domicilio de la señora LUCRECIA LAME, proceda a informarlo al Despacho y solicitar su emplazamiento, para proceder a lo que corresponda.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelva el asunto a Despacho a fin de poder continuar con el trámite que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE